

CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 300/2018/01542 DENOMINADO “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN LA NAVE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID” (Expediente: 300/2018/01542)

Con fecha 01 de agosto de 2019 se formula la siguiente pregunta sobre el cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas.

Pregunta

En la cláusula 19 del PCAP indica "Conforme establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará como oferta anormal o desproporcionada la baja de toda proposición que exceda en quince unidades a la media aritmética de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previo los informes correspondientes que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración. A efectos de valorar de forma uniforme todas las propuestas, se tomará como valor de cada una de ellas la suma del criterio 3 y 4 conjuntamente." Entendemos que, la suma de los porcentajes de BAJAS de los criterios 3 y 4 no debe superar en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas. ¿Es correcto?

Contestación

Según el artículo 149.2 apartado b en "cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal".

En este caso, en el apartado 20 del Anexo I del PCAP se establece que "Conforme establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará como oferta anormal o desproporcionada la baja de toda proposición que exceda en quince unidades a la media aritmética de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previo los informes correspondientes que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración. A efectos de valorar de forma uniforme todas las propuestas, se tomará como valor de cada una de ellas la suma del criterio 3 y 4 conjuntamente".

El precio global de la oferta se calcula como suma de dos términos:

- el término fijo (criterio 3), que supone el coste fijo del servicio durante dos años; y
- el término variable (criterio 4), obtenido multiplicando el número máximo de horas anuales previstas, 3.500 horas/año, por dos años de servicio y por el precio hora ofertado por cada uno de los licitadores (tabla 1). Sobre este precio global de la oferta se realizan los cálculos de los límites de anormalidad de las ofertas.

Empresas	Precio	Precio/hora servicios extraordinarios	Precio 7,000 horas servicios extraordinarios	Total
ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.	378.232,56	14,90	104.300,00	482.532,56
COMSA SERVICE FM, S.A.U.	381.405,25	17,59	123.130,00	504.535,25
ELECNOR, S.A.	434.351,94	20,08	140.560,00	574.911,94
EMURTEL, S.A.	440.988,58	20,00	140.000,00	580.988,58
EULEN, S.A.	383.095,04	17,00	119.000,00	502.095,04
FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	373.714,90	16,19	113.330,00	487.044,90
GESTIONA DESARROLLO DE INTEGRALES, S.L.U.	372.967,00	14,50	101.500,00	474.467,00
MONCOBRA, S.A.	392.918,14	17,00	119.000,00	511.918,14
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	353.304,09	14,32	100.240,00	453.544,09
SACYR FACILITIES, S.A.	323.986,20	15,49	108.430,00	432.416,20
TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	323.292,17	15,39	107.730,00	431.022,17

Tabla 1. Cálculo del valor global de las ofertas aplicando el criterio 3 y 4

Se calcula la media del precio del valor global de las ofertas, aplicando el criterio 3 y 4 (tabla 1) y el límite para considerar una oferta anormalmente baja, es decir, un 15% por debajo del precio medio.

Media	494.134,17
Límite oferta anormalmente baja (porcentaje)	15%
Límite oferta anormalmente baja	420.014,04

Al ser la oferta global de menor importe la presentada por TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A, por un importe de 431.022,17 euros, superior al precio límite para considerar una oferta anormalmente baja, **NINGUNA OFERTA ESTÁ EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD.**

Madrid,